



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Resolución

Número:

Mendoza,

Referencia: Convocatoria al Concurso de Ingreso docente - Nivel Secundario 2022

VISTO el EX-2022-00513243- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma de convocatoria al Concurso de Ingreso a la docencia en el nivel secundario para el 2022; y

CONSIDERANDO:

Que los concursos son los mecanismos previstos por el Estatuto Docente (Artículo 96°), tanto para el ingreso como para el acrecentamiento de horas semanales; siendo un propósito del Gobierno Escolar dar cumplimiento de la Ley N° 4934 - Estatuto del Docente y a sus Decretos Reglamentarios N° 313/85 y sus modificaciones; Decretos N° 2232/1989 y N° 250/2018;

Que el Gobierno Escolar suscribió en el Acta Paritaria No Salarial, de fecha 11 de agosto de 2021, la realización del movimiento de ingreso una vez terminado todo el movimiento de concentración por acrecentamiento y/o traslado;

Que habiéndose cumplido con la realización de los movimientos estatutarios de Reubicación desde la Disponibilidad, Traslados, Concentración y Acrecentamiento, y de Concentración para docentes en Cambio de Función, corresponde llevar a cabo el movimiento de Ingreso a la Docencia;

Que las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes, de Educación Secundaria; de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos emitieron el Bono de Puntaje 2018, situación que permite concursar a los/as postulantes;

Que el concurso se realizará en el marco del cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso a la docencia, previstos en los artículos 16°; 80°; 95° y subsiguientes del Estatuto Docente y su Decreto Reglamentario N° 313/85, así como también los artículos 10° y 11° del Decreto N° 560/73;

Que el concurso de ingreso se llevará a cabo observando la reglamentación de sus procedimientos, los cuales están determinados en los artículos 230° y 234° del Decreto N° 313/85;

Que el concurso se llevará a cabo en un todo acuerdo con las normas vigentes, que da prioridad a los títulos, situación contemplada en el Estatuto Docente;

Que corresponde dictar una norma legal con el objeto de establecer las pautas generales sobre cuya base se realizará el movimiento de ingreso;

Que en orden 3 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese a Concurso de Ingreso docentes para cubrir la titularidad de horas cátedra semanales y/o cargos, correspondientes a las áreas 01 a 21 y 24, a docentes que se desempeñan en el Nivel Secundario, cuyas instituciones dependen de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, el que se realizará teniendo en cuenta las especificaciones previstas en el Anexo (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Dispóngase la realización del concurso convocado en el artículo precedente mediante la metodología virtual sincrónica, de conformidad con el resto de los movimientos que se han realizado como parte de los concursos llevados a cabo.

Artículo 3ro.- Determinese que el ingreso en la docencia se hará con no menos de 6 (seis) ni más de 14 (catorce) horas de clases semanales.

Artículo 4to.- Encomiéndese a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la elaboración de los instructivos que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en esta normativa.

Artículo 5to.- Dispóngase que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto N° 313/85, en su artículo 216°, "Todas las vacantes que no se cubran por acrecentamiento pasan a ingreso", debiendo las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes determinar y publicar las horas vacantes que forman parte de las horas del concurso de ingreso.

Artículo 6to.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la aplicación del artículo 80° del Decreto N° 313/85, que determina la reserva del 15% de las vacantes del ingreso para reincorporaciones.

Artículo 7mo.- Instrúyase a las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes la aplicación del artículo 13° de la Ley N° 5041, que determina la reserva del 4% de las vacantes para ingreso de docentes con discapacidad. Deberá cargarse el parámetro en el Sistema de conteo de las vacantes por cada área y modalidad del concurso.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.